

## Ley 17.094\*

ESPACIOS MARÍTIMOS. Soberanía del Estado. Extensión

sanc. 29/12/1966; promul. 29/12/1966; publ. 10/01/1967

Art. 1.– La soberanía de la Nación Argentina se extiende al mar adyacente a su territorio hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde la línea de las más bajas mareas, salvo en los casos de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, en que se medirán desde la línea que une los cabos que forman su boca.

Doctrina que cita a la presente

Art. 2.– La soberanía de la Nación Argentina se extiende asimismo al lecho del mar y al subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a su territorio hasta una profundidad de doscientos metros o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas.

Doctrina que cita a la presente

Art. 3.– La libertad de navegación y aeronavegación no queda afectada por las disposiciones de la presente ley.

Art. 4.– (Derogado por ley 24922, art. 72).

Art. 5.– Comuníquese, etc.

(\*) Véanse las leyes 18502 y 23968.